

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

Sumilla: APROBACIÓN DE CASTIGO Y QUIEBRE DE DEUDAS POR FACTURACION INDEBIDA E INCOBRABILIDAD, DEUDAS MAYORES A 8 AÑOS POR IMPORTE DE S/ 4,002.94.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 90 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

Huánuco, 02 de setiembre 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 101-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAJ de fecha 01 de junio de 2026; la Carta N° 006-2026-COMITÉ DE CASTIGO Y QUIEBRE - EPS SEDA HCO de fecha 01 de setiembre de 2026; el Acta N° 03-2026-COMITÉ DE CASTIGO Y QUIEBRE DE VALORES; el Informe N° 167-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GC/GC; el Informe N° 223-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GC-ECC; el Informe N° 037-2026-GC/AC/CC-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. de fecha 03 de julio de 2026; y demás actuados administrativos; y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se **RESUELVE:** Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-99-EF y normas modificatorias y el Reglamento de la ley de impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, el inciso i) del artículo 37° del TUO del IR dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por el referido TIO, en consecuencia son deducibles, los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden;

Que, de otro lado, el primer párrafo del numeral 1 del inciso g) del artículo 21° del Reglamento establece que, para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido provisionada y se haya ejercitado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza, salvo cuando se demuestre que es inútil ejercitarlas o que el monto exigible a cada deudor no excede de 3 UIT. La exigencia de la acción judicial alcanza, inclusive a los casos de deudores cuyo domicilio se desconoce, debiendo seguirse la acción judicial prescrita por el Código Procesal Civil;

Que, de las normas anteriormente glosadas, se puede señalar lo siguiente: a) los castigos por deudas incobrables son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, siempre que se identifiquen las cuentas a las que corresponden, se acredite la provisión de las mismas, y se establezca la imposibilidad de su cobranza mediante el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, b) lo señalado en el párrafo anterior no resulta de aplicación cuando el importe de la deuda exigible a cada deudor no sea mayor a 3 UIT o cuando se demuestre que es inútil ejercitar las referidas acciones judiciales;

Que, mediante Resolución N° 222-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 04 de septiembre de 2023 la Gerencia General aprueba mediante acto resolutivo y señala: Artículo Primero. - Formalizar, la aprobación de la Directiva "TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE CLIENTES Y DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CASTIGOS Y QUIEBRAS DE VALORES DE LA EPS SEDAS HUÁNUCO S.A.", contenida en el informa N° 057-2023-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A., dejando sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga, que obran en 18 folios;

Que, la Directiva "TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE CLIENTES Y DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CASTIGOS Y QUIEBRAS DE VALORES DE LA EPS SEDAS HUÁNUCO S.A.", señala que, como atribuciones del Comité de Castigo y Quiebre de Valores de la EPS SEDA HUANUCO S.A. es revisar y evaluar los informes y/o expedientes remitidos por el área funcional de cobranzas que recomienda el quiebre de clientes con deudas calificadas como incobrables; Emitir Opinión sobre las causales de procedencia o improcedencia de la solicitud de Castigo y Quiebra de Valores, en aplicación de las normas legales vigentes solicitar a la Gerencia General, la emisión de la Resolución que apruebe los castigos y quiebras procedentes; Disponer, una vez aprobada la Resolución de la Gerencia General, que emitan las Notas de Abono, por el área funcional de atención al cliente, a efectos de cancelar y/o eliminar las cuentas incobrables; disponer al área funcional de contabilidad general se efectúe los registros contables que permitan determinar el sinceramiento y razonabilidad de las cuentas por cobrar de los Estados Financieros. Asimismo, el comité de castigos y quiebra de valores de la EPS SEDA HUANUCO S.A., debe asentar, en un libro de actas los acuerdos adoptados e cada sesión que realice; la conformidad de todo acto, lo dará el pleno o en si defecto el quorum, entendiéndose por un quorum la mitad de miembros más uno;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 284-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., se designó a los miembros del Comité de Castigo y Quiebre de Valores, el cual está conformado por la Gerencia de Administración y Finanzas (Presidente), la Gerencia de Asesoría Legal/Jurídica (Miembro), la Gerencia Comercial (Miembro), el Contador General (Miembro) y el Coordinador del Área de Cobranzas (Miembro);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 02-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 13 de enero de 2026, se aprobó el "Programa para la Reducción

de Conexiones Inactivas y Saneamiento de la Cartera Morosa", con el objetivo de depurar la cartera de cobranza morosa y reflejar una mejor posición financiera para la entidad;

Que, con fecha 10 de julio de 2026, se reunieron los miembros del Comité de Castigo y Quiebre de Valores para evaluar doce (8) expedientes remitidos por la Gerencia Comercial, los cuales cuentan con el sustento del Informe N° 037-2026- GC/AC/CC-EPS SEDA HUÁNUCO SA emitido por la Técnica de Cobranza Morosa y el Informe N° 145-2026-EPS SEDA HUÁNUCO SA/GC-ECC emitido por la Coordinación de Catastro Comercial;

Que, tras la revisión y evaluación técnica de campo plasmada en los expedientes de cobranza dudosa, se determinó que las deudas corresponden a conexiones deudas incobrables, debido a causales como cajas de suministro inexistentes; piletas publicas desaparecidas y terrenos vacíos que hacen imposible el recupero de las obligaciones;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Contador General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., los saldos de los ocho (8) expedientes bajo evaluación se encuentran debidamente provisionados como deuda de cobranza dudosa en los estados financieros de la empresa;

Que, mediante el Acta N° 03-2026-Comité de Castigos y Quiebra de Valores, el Comité constituido en mérito a la Resolución N° 284-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y al amparo de la Directiva aprobada por Resolución N° 222-2023-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., evaluó los expedientes y dictaminó favorablemente sobre la procedencia de la anulación, castigo y quiebre de la cartera evaluada por la suma consolidada de S/ 4,002.94 (Cuatro Mil Dos con 94/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 006-2026-COMITÉ DE CASTIGO Y QUIEBRES, de fecha 01 de setiembre de 2026, el presidente de dicho Comité solicitó formalmente la emisión del acto administrativo que apruebe la baja definitiva de las indicadas deudas;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GAJ, de fecha 02.09.2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la aprobación de Castigo y Quiebre de deudas incobrables; concluyendo **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución de Gerencia General que formalice el castigo y quiebre de las deudas detalladas por el Comité, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva interna y la normativa tributaria vigente.

Que, estando al Proveído s/n emitido por la Gerencia General de fecha 01.09.2026, mediante la cual ordena a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y proyectar la resolución respectiva que apruebe el castigo y quiebre de deudas mayores a 8 años de los ocho (8) expedientes por facturación indebida por el importe de s/. 4,002.94;

Por consiguiente, estando en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Gerencia General como órgano ejecutivo de más alto nivel de la sociedad y contando con el visto bueno de la Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** a partir de la fecha el castigo y quiebre de las deudas calificadas como incobrables y extemporáneas con una antigüedad mayor a diez (10) años, correspondientes a los doce (8) expedientes evaluados por el Comité de Castigo

y Quiebre de Valores, por un importe total de **S/ 4,002.94 (Cuatro mil dos con 94/100 soles)**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual forma parte de la presente resolución:

EPS SEDA HUANUCO S.A.
ÁREA DE COBRANZA
COBRANZA MOROSA

EXPEDIENTES PARA QUEBRAR JUNIO 2026

ITEM	COD. CATASTRAL	INSCRIPCIÓN	USUARIO	DIRECCIÓN	TS	AÑO	AÑOS TRANSCURRIDOS	MESES ADEUDADOS	IMPORTE	Nº INFORME	FOLIOS	TIPOLOGÍA
1	01-02-100-1530	1309662	CONCEJO DISTRITAL DE AMARILUS	JR. SINCHI ROCA CDRA. 3		2017	9	21	2,382.94	INF. Nº 035-2026	20	NO EXISTE LA CAJA DE AGUA, SE ABASTECE DE OTRO SUMINISTRO
2	01-02-090-3180	1309651	CONCEJO DISTRITAL DE AMARILUS	JR. MANCO INCA S/N		2021	5	5	1,242.60	INF. Nº 034-2026	13	NO EXISTE LA CAJA DE AGUA, SE ABASTECE DE OTRO SUMINISTRO
3	01-02-131-2350	1275638	LOPEZ BERAUN ROBERTO	CA HERMILO VALDIZAN F-05		2017	9	8	43.80	INF. Nº 036-2026	5	NO EXISTE LA CAJA DE AGUA, TERRENO VACIO
4	01-04-060-5370	1162585	GALLARDO MIGUEL	JR. ABTAO Nº 215		2017	9	4	9.00	INF. Nº 037-2026	8	SERVICIO CONCRETADO, NO SE UBICA A LOS PROPIETARIOS
5	01-05-020-4815	1169480	PILETA	AV. JOSE VARALLANOS B-34		2021	5	1	2.10	INF. Nº 038-2026	4	NO EXISTE LA CONEXIÓN DE LA PILETA.
6	01-05-035-4065	1205678	PILETA PUBLICA LOS ANGELES A.	JR. RICARDO PALMA 1/N		2019	7	3	180.00	INF. Nº 039-2026	4	NO EXISTE LA CONEXIÓN DE LA PILETA.
7	01-09-071-0180	1154733	CONCEPCION GODOY HYAB JHONEL	JR. 3 JIRCAS 157-B		2019	7	4	228.40	INF. Nº 040-2026	10	CAJA CONCRETADA, SE ABASTECEN DEL SUMINISTRO 1154732
8	01-09-444-0010	1225785	LLOCLLA LASTRA GABRIELA	PSIE. ZARUMILLA E-1		2019	7	4	17.50	INF. Nº 041-2026	10	CAJA NO SE UBICA TAPADO CON DESMOLTE- TERRENO VACIO
Total									4,002.94			

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Comercial y al Área de Cobranzas la ejecución de las acciones operativas necesarias para la anulación física y en el sistema comercial de los saldos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Contabilidad General el registro contable y la baja de las provisiones de cobranza dudosa correspondientes, conforme a las normas contables vigentes y aplicables a la EPS.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Castigo y Quiebre de Valores y a las dependencias de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para conocimiento de los interesados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUANUCO S.A.